

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de febrero de 2023

Radicado No. 2023-00034-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, seINADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare y/o modifique las pretensiones y hechos de la demanda, como quiera que la señora Cecilia Rodríguez Castro no suscribió los pagarés Nos.79220348 y 80664381 báculo de la presente acción.

2. De igual forma aclare y/o modifique las pretensiones y hechos de la demanda, como quiera que la señora Ruth Cecilia Tena Rodríguez no suscribió el pagaré No. 8393335.

3. Adecue el acápite de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 ibídem y de ser el caso dirija a demanda a este juez.

4. Indique de manera expresa si tiene en su poder los títulos ejecutivos originales y fuera de circulación comercial con la manifestación que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 78 inciso 1° y 8° ibídem.

Allegue una nueva demanda de forma integrada

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ